



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.379

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 1.299/98 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE CULTURA (FONDEC)".

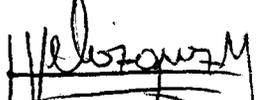
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

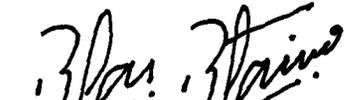
Artículo 1.° Modifícase el artículo 9° de la Ley N° 1.299/98 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE CULTURA (FONDEC)", que queda redactado como sigue:

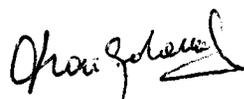
"Art. 9°.- La Administración del FONDEC estará a cargo de un Director Ejecutivo de reconocida idoneidad en el campo de la gestión y administración cultural y artística, nombrado por el Consejo Directivo. El Director Ejecutivo y todos los integrantes de la Administración serán nombrados y/o contratados de conformidad con la legislación vigente."

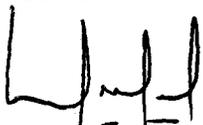
Artículo 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

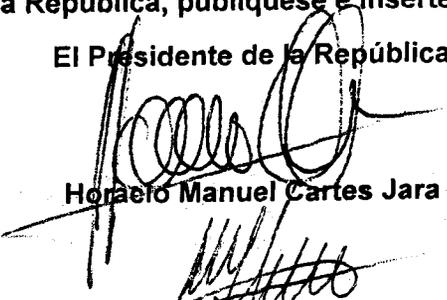
  
Blas Antonio Llano Ramos  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
José Domingo Adorno Mazacotte  
Secretario Parlamentario

  
Derlis Ariel Osorio Nunes  
Secretario Parlamentario

Asunción, 11 de diciembre de 2014.  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Horacio Manuel Cartes Jara

  
Marta Justina Lafuente  
Ministra de Educación y Cultura